0

0

3"

3-9-

10

)i-

10

de

Ti-

18-

m-

·e-

18-

de

20.

y

301

1011

18 00

0 4

oli por

dosta

cia-

1111

1a)

ien-

fe'

n la

Da-

818

o en

1B.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

ORIGIAL

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, a los veinte d as de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra Cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de Provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

lumediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Agosto 1898)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Exposición

SEÑORA: En cumplimiento á lo prevenido en los artículos 44, 57 y 59 de la ley Provincial vigente, el día 11 del mes de Septiembre próximo ha de rosic ha de verificarse en la Península é islas adyacentes la renovación de la mitad de los distritos ó agrupaciones que constituyen las Diputaciones provinciales.

Suspendidas, entre otras, la garantía que establece el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la Monarquía, podría estimarse limitada la libertad de los electores que considerasen necesaria la celebración de reuniones públicas.

Deseoso el Gobierno de que esto no suceda, entiende que, sin perjuicio de las pescripciones del Real decreto de 14 de Julio último, puede ejercitarse el mencionado derecho de reunión pacífica Por los electores en los términos que el Consejo de

Ministros tiene el honor de proponer á V. M. en el siguiente Real decreto. Madrid 23 de Agosto de 1898.—Señora:—A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se levanta en toda la Península é islas advacentes, mientras dure el período electoral para la renovación de la mitad de los Diputados provinciales, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la Monarquía; entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 14 de Julio último. Los electores podrán reunirse durante dicho período, conforme à lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 15 de Junio de 1880.

Dado en Palacio á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. - María Cristina. - El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Ma-

teo Sagasta.

(Gaceta 24 Agosto 1898)

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición

SENORA: La ley de 16 de Julio de 1887, que creó el Montepio del Magisterio de primera enseñanza, encomendó al reglamento la determinación de las condiciones bajo las cuales habría de hacerse la declaración de derechos pasivos en favor de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escue-

las públicas.

Pero al establecer el reglamento de 25 de Noviembre del mismo año las reglas para el abono de los años de servicio, no previó el caso de los Maestros que habiendo pasado á ser Inspectores antes de existir esta ley, volviesen al Magisterio, á fin de disfrutar de los beneficios de ella, obteniendo legalmente sus Escuelas.

Planteada la cuestión de si los servicios prestados como Inspectores son abonables á los Maestros que en tal caso se encuentran, la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, cuyo celo en defensa de los intereses que administra se ha evidenciado siempre, informó favorablemente las instancias en que así se solicitaba, proponiendo al Gobierno que dictase una disposición de carácter general en este sentido, como adición al art. 56 del citado reglamento, con dos condiciones: la de entregar los interesados al fondo de derechos pasivos el importe del 3 por 100 de los sueldos que disfrutaron como Inspectores desde 1.º de Julio de 1887, y la de fijar como sueldo regulador para la jubilación el mayor que les correspondiese en concepto de Maestros.

Tanto el Consejo de Instrucción pública como el Consejo de Estado en pleno han aprobado por unanimidad la propuesta de la Junta, teniendo en cuenta la situación especial en que se hallan estos Maestros, la importancia de los servicios de inspección en la primera enseñanza, y la razón muy principal de que las expresadas condiciones son garantías suficientes de que no sufrirán perjuicio alguno los intereses de esta benéfica institución del Magisterio público.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Agosto de 1898.—Señora:—A los R. P. de V. M., German Gamazo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 56 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, queda modificado en la forma siguiente:

«Art. 56. Serán de abono para los efectos de la jubilación los años que los Maestros y Maestras ó Auxiliares hayan estado sirviendo en propiedad Escuelas públicas con nombramientos hechos con arreglo á las prescripciones vigentes en la época del nombramiento.

También serán de abono los años que los Maestros ó Maestras hubieren servido careciendo de título ó certificado de aptitud, siempre que á la fecha de la ley contasen con quince años de servicio.

Los Maestros que después de haber desempeñado en propiedad Escuelas públicas hayan sido

nombrados Inspectores de primera enseñanza antes de la ley de 16 de Julio de 1837, y desde estos cargos hayan vuelto al desempeño de las citadas Escuelas, tendrán derecho á que se les cuente para su clasificación, una vez jubilados, el tiempo que hubiesen servido como tales Inspectores.

Los Maestros á que se refiere el párrafo anterior no tendrán derecho al beneficio que en el mismo se establece sino después que justifiquen haber entregado al fondo de derechos pasivos el importe del 3 por 100 del sueldo que como Inspectores disfrutan desde 1.º de Julio de 1887, hasta su ingreso en el Magisterio de las Escuelas públicas.

En ningún caso se les reconocerá como regulador para la clasificación el sueldo que hayan disfrutado como Inspectores, sino el que les corresponda como Maestros, con arreglo al art. 34 de este reglamento.»

Dado en Palacio á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina. -El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

(Gaceta 20 Agosto 1898)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Fucultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Derecho Canónico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Puer den tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reunan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes doon mentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, contar desde la publicación de este anuncio en la

GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ense nanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(CONTINUACION)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
4.ª base.		The state of the s	THE STREET
Murillo Alejo Calvo	Torrero, 328. Frente al Macelo.	Tienda de abacería. Abacería con vinos.	95 146 146 146
10. a base.			
Benabarre Almuzara Carlos. Maeipe Gracia Tomás. Casañal Fernández Alejo. Borruz Ramón. Torroquiel Pérez Catalina. Cunchillo García Manuel.	Frente al Castillo. Camino Casa Blanca, 53 Monzalbarba. Casetas. Peñaflor. Casetas, Mayor, 20.	Abacería con vinos. Abacería solo. » » »	32 32 20 20 20 20 20
Núm. 8.			
Castillo Cembrano Joaquín Marchala Santos. Sanz Santos. Escudero Juan Salvador. Viuda é hijos de R. Cuadra	Coso, 137. Escuelas Pías, 20. Idem, 23. Idem, 38. Jaime I, 13.	Tiendas de gorras de todas clases y monteras.	100 100 100 100 100
Núm. 9,			
Castán Villacampa Simón Asso Ezquerra Enrique Lamarque Laborda Antonio Núm. 11.	San Lorenzo, 5. Plaza Salamero, 6. Portillo, 30.	Venta al por menor de leñas y carbones de todas clases.	100 100 100
Carbó Sánchez Matías. Estrada Bengochea Celestino. Corral Salazar Petronila. Valero Oliván Celestino. Belenguer Oros Florencio. López Urbano. Aquilué Martínez Pilar. Orús Ciriaco. CLASE 12.ª—Núm. 1.	Mayor, 35. Heroismo, 1. Estébanes, 33. Azoque, 20. Coso, 176. Espoz y Mina, 40. Coso, 116. Cordán, 10.	Venta al por menor de quinca- lla y bisutería.	100 100 100 100 100 100 100 100
Cajal Genovés Domingo	Armas, 28.	Bodegones y figones.	54 54 54 54 54

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
		D 1	54
Sorolla Pascual Inés	Puerta del Carmen.	Bodegones y figones.	54
Andrau Mora Timoteo	Torrero, 91.	"	54
Calavia Bescó Ildefonso	Almozara. San Blas, 17.	*	54
Allué Mesa Felipe	Casta Alvarez, 3,	, and a panel	54
Breguet Doas Agustín	Dormer, 5.	>	54
Bérges Aznar Simón	Carretera de Madrid.	,	54
Martín Bregua María	Sobrarbe, 8.	>	54 54
Castillo Morer Miguel	Casta Alvarez, 8.	»	54
Santos Timoteo Miguel	San Lorenzo.	»	54
Rodríguez Juan José	Montemolín, 11.		54
Sarasa Cánovas Mariano Gracia Manuela	Armas, 11. Miralbueno, 109.	and the second second	54
Gracia Fernández Pilar	Idem, 117.	· attacking	54
Samper Val Felipe	Independencia, 12.	· Western	54
Luengo Navarro Domingo	Campo del Sepuloro.	*	54 54
Hernández López Lorenzo	Pignatelli, 92.	>	54
Leita Claramonte Matías	Antonio Pérez, 25.	*	54
Pérez Cristóbal Miguel	Antón Trillo, 1.		EA
Balaguer Huesca Cándida	Miguel de Ara, 9. Sobrarbe, 65.		54
Miguel López Francisco	Antonio Pérez, 14.	,	54
Pallás Sampar Juan	San Miguel, 21.	· rounde hard	54
Mañano Mariano	Carrillo, 7.	»	54 54
Lahoz Esteban Miguel	Frente al Penal.	3	54
Usón González Manuela	Carretera Alagón, 14.	*	54
Royo Villagrasa Justo	Antonio Pérez, 33.		54
Gracia María	Montemolín, 119.		54
Faginas Franco Isabel	Puente de Gállego, 16. Montemolín, 1.	,	54
Fau Barón Nicolás	San Miguel, 13.	»	54
Andrés Llop Pascual	Carretera Barcelona.	· 100001-8000	54
Castillo Royo Alejo	Plaza la Libertad, 6.	>	54 54
Gaudioso Gracia Valero	C.º de Torrero, letra A	*	54
Sierra Torrecilla Vicente	Prudencio, 30.	»	54
Herrero Ferrer Ramón	María Agustín, 33.		54
Calvo Casao Pedro	Miralbueno, 38. Armas, 3.	*	54
Gil María		» ment	54
Reque Dueso Mariano	Plaza San Roque, 3.	>	54
Mosquera Eusebia	A C C TO TO	>	54 54
Angay Laserrada Pascuai	Miralbueno, 123.	*	54
Abella José		*	54
Royo Grasa Ponciano		*	54
Duaso Villacampa José	Agustín, 13. Plaza San Miguel, 10.	, taking the same	54
García Carmen		*	54
Aznar Peñalba Antonio	D' 111 19	>	54
Lorente Romeo Rosario		»	54
Adán Bayud Francisca	Torrero, Estanco.	»	54 54
López Peralta José	Paseo de las Damas.	*	54
García Martínez Conrado	Jushbol, 18.		54
García Garrido Eugenio	Ponzano, 6. Plaza San Lorenzo, 9.	•	54
Rubio Gascón Apolonia Gracia Sánchez Sixto		»	54
Ibáñez Langa Joaquina	721 11	4 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	54
Royo Orcalla Alejandra	T 1 1 A	>	54 54
Solano Garrido Valentina	Escuelas Pías, 26.	*	54
Jimeno Navarro Domingo	Prudencio, 14.	*	54
Remacha Acin Victor	Pignatelli, 75.	*	

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Gracia Espallargas Teodoro Luzón Castellano Francisco	Escuelas Pias, 76.	Bodegones y figones.	54
10. a base.	Purchia, this		Post Since
Trasobares Lorente Victoriana Baró Trillo Antonio	Cartuja Baja. San Juan Mozarrifar. Casa Blanca, Apeadero. Camino Gállego, 44. Casa Blanca, 66. Soto de Almozara.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	16 16 16 16
Núm. 2.	and an artist parties	and all	The Coppe
Ambrosia Alejandro	Sobrarbe, 47. Coso, 143.	Café económico.	Mantes Orch
Felices Rubio Simón Lázaro Ruiz Remigio Trasobares Andrés Pedro Expósito Expósito Atanasio Royo Blasco Ramón Casas Otín Pascual María Valbona Gabina Mendoza Pedro López García Miguel García Marquina Simón Lascasas Calvo Santiago Chueca Domingo Lorenzo María Irurzun Francisco Policarpo Martínez Notivol Aribas Bermeura Juan Miguel Anglada Burillo Santiago Aguarón Hernández Balbino Hernández Garcés Antonio Mindueta Beistán Antonio Espiago Montón Angel Cantero García Francisca Mínguez Asensio Manuel Buisán Peguero Teresa García Meca Manuela Irisarri López Javier Alfonso José viuda de Angel Ambrós Domingo Marquina Sánchez Francisca Avellanas García Ramona Mazón Galindo Alfonso Aznar Gallardo Jerónimo Domínguez Ruiz Pedro Tobías Mariano Bergua Oliván Jorge Falta Gamprián Victoria Pradas Bello Joaquín Becerril Blasco Simón Carreras Luciano Burillo Coloma Fidel Angel Aguilón Felipe	Cádiz, 7. Jazmín, 6. Estébanes, 2. Carrica, 13. Leche, 6. Verónica, 17. Mayor, 61. San Andrés, 13. Mártires, 5. Plaza San Lamberto, 6. Portillo, 14 y 16. San Pablo, 42. Miguel de Ara, 9. Parra, 3. Reconquista, 11. Hospital, 32. San Blas, 55. Aguadores, 19. Aben-Aire, 54. Boggiero, 53. Soberanía Nacional, 10. San Pedro Nolasco, 3. Heroísmo, 8. Palomar, 1. Plaza Santa Marta, 10. San Braulio, 5.	Carbonería.	54 54 54 54 54 54 60 60 66 60

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesor Pesetas
Ibáñez Manuel. Lalana Pérez Joaquín. García García Toribio Torres Biarte Valera. Montalbán Lahoz Liborio Soria Sánchez Benita. Valero Hernández Agustín Notasio del Val José. Sánchez Felipe. Felipe Guillén Simón Orta García Eusebio García Borobio Pedro Nicolás Langarita Diego Villa Capdevila María. Sobrebiela López Ambrosio Guílez Peg Blas. Del Río Villacampa Victoria Montes Orodén Martina. Ullot Casas Antolín. Cantero García Francisca Becerril Blasco Joaquina. Barrenas Miguel viuda de Marquina López Francisca Luesma Pozuelo Casilda Carpi Alegre Melchor Garzán Ramós María Lanuza Aguilar Antonio Pellejero Bruna Felipe Capdevila Gordas Antonio Felipe Martín Jerónimo Zárate Luesma Cándida Blasco Gregorio Teresa Sanz Frau Antonio Almozara Cristobalina Pérez Sandalio viuda de Moñaco Constancio Filomena Gómez Lázaro Rosa Orús Gregorio	Ciprés, 9. Audiencia, 5. Afueras, Portillo, 121. Audiencia, 6. Goya, 14. Sobrarbe, 57. Gotondrina, 3. Sobrarbe, 57. Villacampa, 5. Sacramento, 11. Parra, 3. Democracia, 5. Cerezo, 8. Danzas, 20. Boggiero, 8. Méndez Núñez, 54. Audiencia, 5. Prudencio, 43. Sepuicro, 21. Rufas, 16. Urrea, 24. San Jorge, 10. Armas, 30. Lucero, 3. Casta Alvarez, 29. Pignatelli, 11. Armas, 75. San Blas, 37. Coso, 176. Argensola, 16. Palomeque, 13. Bayeu, 28. Boggiero, 71. San Lorenzo, 37. Idem, 5. Villacampa, 1. San Pablo, 77. Temple, 12.	Carbonería. Carbonería.	54 47 54 54 54 54 54 54 54 54 54 54 54 54 54
Lasala Gómez Luisa. Esteban Bellido Juan. Velilla Gregorio Paulina. Miguel Irivas Juan. Pellejero Arbiru Andrés. Riera Cardenilla Macario. Sres. Mercier y Errazu. Rubio Ezquerra Florencio. Colao Carrascón Carmen.	San Miguel, 13. Cadena, 7. Democracia, 45. Mayor, 29. Perena, 4. Morería, 1. Hospital, 65. Audiencia, 10. San Pablo, 85.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	66 47 54 60 54 54 66 54 54
Núm. 4.	1 (a a a a a a a a a a a a a a a a a a		
Medana Lanárez Lorenzo Oliver Villacampa Antonia Arnal Melchora Hernández Puebla Benigno Fandos Enrique Silva Visora Francisco Hernández Chipré Jaime Sánchez Ramón Sirora Laguardia Josefa Balón Peropadre María	Coso, 61. San Miguel, 7. Cuatro Agosto, 27. Carretera Barcelona. Jaime I, 54. Independencia, 21. Pilar, 9. Méndez Núñez, 38. Mártires, 3. Plaza del Pilar, 13.	Casa de huéspedes. * * * * * * * * * * * * *	66 66 66 66 66 66 54 54 54 54

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO			A QUE	EJER	CEN	pai	CUOT	esoro
Ariño Teodoro. Muel Pedro. Clavería Aznar Pascuala. Rotellar Grecia Franciska	Trébedes, 11. Méndez Núñez, 38 Jaime I, 27.	LE TO	Casa d	e hué	spedes	el sor e cordo	ne ohi	54 54 54	nibro umir oo oo
Minguillón Catalán María. Sarré Tapia Joaquina. Escribano Dorotea. Molins Ginés.	Danzas, 14. San Jorge, 3. Sobrarbe, 13. Pilar, 42. Verónica, 16. San Voto, 7.	0.150 TS		>				54 39 39 39 39	
10. hase.	er a obsorpes	11		000-0					. ain!
Arillo Area La	Casetas, frente á la E	Ca-							shell
Sanz Maella Hermenegildo		0.0		» »		Zona		16 16	

(Se continuará)

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente militar, Director de la fábrica de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 6 del mes de Septiembre próximo, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en dicho Establecimiento, sito en Torrero, núm. 113, con objeto de verificar la compra del trigo que se considere necesario con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de esta fábrica estarán de manifiesto durante las horas hábiles de todos los días laborables

Zaragoza 24 de Agosto de 1898.—Mariano Te-

SECCION SEXTA

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Veterinario, con el sueldo anual de 100 pesetas por la inspección de carnes, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las igualas que queden conforme con los vecinos de este pueblo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía hasta el día 8 de Septiembre.

Tosos 23 de Agosto de 1898.—El Alcalde ejerciente, Juan Serrano.

D. Esteban Andreu Mainar, Secretario del Ayuntamiento de Vistabella:

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva la Junta municipal de este pueblo en el año actual, se halla uno correspondiente al 28 de Abril último, que entre otros contiene el siguiente:

Particular.—«En tal estado, y visto el déficit de 1.729 pesetas 95 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario de 1898-99 que acaba de discutirse y votarse, esta Corporación, en cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 2.º de la

Real orden de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de gastos é ingresos que contiene el referido presupuesto y no le fué posible hacer en ellas alteración alguna.

En su virtud, siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios el expresado déficit, la Junta, por unanimidad, acordó: Proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto extraordinario sobre el consumo de pajas y leñas que no se destinen á la industria durante el próximo ejercicio en esta localidad, consistente dicho impuesto en 43 centimos de peseta por cada 100 kilogramos de leña y en otros 43 centimos por cada 100 kilogramos de paja que desde luego señala también la Corporación, sin que exceda este tipo del precio medio que tienen señalado dichas especies en este pueblo, según se acreditará en la correspondiente tarifa que se unirá al oportuno expediente; que se fije este acuerdo al público por término de 15 días en los sitios de costumbre de esta localidad y en el Boletín Oficial de la provincia; que una vez transcurrido este plazo se remitan al Exemo. señor Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de la Real orden circular de 27 de Mayo de 1888.—Está firmado.»

La presente es copia exacta de su original al que en caso necesario me remito. Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Vistabella á 13 de Agosto de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Floria.—El Secretario, Esteban Andreu.

D. Antonio Bernal, Secretario del Ayuntamiento de Anento:

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal en 15 del corriente mes para la discusión definitiva del presupuesto municipal, ordinario del corriente ejercicio, se halla el siguiente particular:

«Resultando un déficit en el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente de 1898 á 1899 de 1.452 pesetas 65 céntimos, y teniendo en cuen-

ta que en los ingresos se han consignado cuantos autoriza la ley para enjugar el déficit, no permitiéndose el reparto vecinal, el menos gravoso para el vecindario es el de establecer un arbitrio extraordinario en los artículos de comer y arder no comprendidos en las tarifas de consumos, por unanimidad se acordó proponer al Gobierno el recurso comprendido en la siguiente tarifa:

Artículos	Unidades	Precio medio — Pesetas	Arbi- trio Pesetas	Consumo calculado durante el año. Kilograms.	Producto anual Pesetas
Paja	Kilogra.º	0.03	0'005	162.800	814
Leña	Id.	0,03	0,002	127.730	638,65
91	Tota	ligual	al déscri	t	1.452'65

Que se cumpla lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes, se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia copia de este acuerdo para su inserción en el Boletín Oficial y fijándose otra además en los sitios de costumbre, y transcurridos que sean los 15 días, se elevará al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación el oportuno expediente, siguiendo la tramitación reglamentaria.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, visada por el se-fior Alcalde, en Anento á 16 de Agosto de 1898.— V.º B.º-El Alcalde, Ramón Lorente.-El Secre-

tario, Antonio Bernal.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregoria Blasco Garisa, conocida por Juana y Eladia, hija de Juan y de Babila, de 22 años de edad, soltera, dedicada á las ocupaciones domésticas, natural y vecina de esta capital, habitante en la calle de las Arcadas, núm. 7, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Exema. Audiencia provincial de esta capital en causa seguida entre otras contra la misma, sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo à todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura

y conducción á las Cárceles de esta ciudad de la referida procesada, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 24 de Agosto de 1898.— Enrique Roig.—Luis Moliner.

D. Lucenio Martínez Hernando, Juez de primera

instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Ramón Luis Alvarez, hijo de D. Bernardo y D.ª María, de 48 años de edad, soltero, Presbitero, natural y vecino de esta ciudad de Toro, y domiciliado que estuvo accidentalmente en Zaragoza, donde falleció á las nueve de la noche del día 4 de Septiembre de 1894, por haberse renunciado á la herencia dejada por aquél para bien de su alma, por el Exemo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis y Sr. Gobernador civil de la provincia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que el que la reclama, que lo es Bernardino Luis Alvarez, vecino de esta pobla-ción, hermano del finado D. Ramón, para que comparezcan en el Juzgado á hacer uso de aquél dentro de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto; pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato promovido por el Bernardino ante este Juzgado, á consecuencia del fallecimiento de su citado hermano D. Ramón.

Dado en Toro á 8 de Junio de 1898.—Lucenio

Martínez.—Segundo Coll Fernández.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

LA MARAVILLA DE IBDES (Zaragoza)

Habiendo sido muchas las Corporaciones, centros docentes, Sociedades y particulares que han manifestado deseos de visitar la bellísima Gruta recientemente descubierta en esta localidad, y que no han podido verificarlo por las dificultades que ofrecía la bajada al subterráneo; esta Alcaldía pone en conocimiento del público en general, que desde hoy puede visitarse comodamente, hacien dose el descenso por la escala abierta al efecto en

El precio de entrada por persona es el de 50 céntimos de peseta, con lo cual se adquiere tam bién el derecho á visitar la antigua y hermosa gruta de Nuestra Señora de la Soledad que se ha

lla inmediata.

Para satisfacer los deseos de algunas personas que lo han solicitado, se advierte que esta villa co" rresponde al partido judicial de Ateca, de la provincia de Zaragoza, y que la estación del ferro carril más próxima es la de Alhama de Aragón; donde los viajeros que lo deseen podrán alquilar carruajes que los conducirán á esta población por carretera en poco más de una hora.

Ibdes 24 de Agosto de 1898.—El Alcalde, An

tonio Guajardo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO